



Asunción, 09 de setiembre de 2025
ACTA N° 1932/25
Resolución N° 04

«POR LA CUAL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02/2025 AL CONTRATO N° 69/2024 POR INTERÉS PÚBLICO, VINCULADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA SECTOR OPERATIVO" - ID N° 453.882 CON LA FIRMA COUNSELEX SOCIEDAD SIMPLE.»

VISTA:

La Comunicación Interna UOC/CAC/638/2025 de fecha 08 de setiembre del 2025, remitida por la Gerencia Unidad Operativa de Contrataciones de la Empresa, y;

CONSIDERANDO:

La Comunicación Interna DTH N° 216/2025, de fecha 26/08/2025, emanada de la Dirección de Talento Humano, a través del cual, el administrador del Contrato N° 69/2024, solicita la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo asignado al Contrato principal de referencia por INTERÉS PÚBLICO.

Que, el monto máximo del Contrato principal asciende a la suma de Gs. 1.000.000.000 (Guaraníes mil millones) IVA incluido, cuyo porcentaje del 20 % (veinte por ciento) representa la suma de Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones) IVA incluido.

Que, con relación a la Comunicación Interna DTH N° 216/2025, de fecha 26/08/2025 emanada de la DIRECCION DE TALENTO HUMANO, administrador de contrato, a través del cual solicita el inicio de trámites para la modificación contractual sobre la base del Interés Público del Contrato N° 69/2024, consistente en la ampliación del 20 % (veinte por ciento) del monto máximo establecido en el Contrato principal de referencia, en la misma se expresan las justificaciones técnicas que hacen a dicha propuesta, manifestando el Administrador de contrato, entre otros aspectos que:

"...Al respecto, cabe señalar que la vigencia del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025, el incremento del importe adjudicado asciende a GS. 200.000.000 equivalente al 20% del contrato principal. Dicho pedido obedece, a las necesidades institucionales de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S. A. (ESSA S. A.), se requiere la ampliación del contrato vigente de prestación de servicios técnicos a fin de garantizar la continuidad operativa y evitar interrupción de actividades esenciales para el cumplimiento de los objetivos institucionales..." (Sic.)

Abg. Oscar Amador Gassen Valdez
Secretario General
essap

N° 516 - Tels.: (021) 225 001 • 225 002 • 225 003 - Fax: (021) 212 624
sgd.essap@gmail.com - Asunción - Paraguay

Abg. Luis Fernando Bernal Mazo
Presidente
essap



Asunción, 09 de setiembre de 2025

ACTA N° 1932/25

Resolución N° 04

Que, en ese sentido, refiere el DICTAMEN TECNICO Y LEGAL, de fecha 26/08/2025, lo siguiente: "...Desde el punto de vista técnico, la ampliación resulta necesaria porque:

1- El contrato actual cubre tareas que forman parte del servicio continuo de la ESSAP S. A., cuya interrupción pondría en riesgo la prestación regular a los usuarios.

2- La ejecución de un nuevo proceso de contratación ya se encuentra en trámite bajo lo cual asegura que la contratación definitiva se halla en curso. Sin embargo, mientras se concluyen las etapas administrativas de dicho proceso, es indispensable contar con la ampliación temporal del contrato vigente para no generar vacíos de gestión.

3- La continuidad de estos servicios técnicos permite preservar los estándares de calidad, seguridad y eficiencia que demanda el servicio público esencial de agua potable y saneamiento

Desde el punto de vista legal, la solicitud se enmarca en lo dispuesto por el Artículo 65 de la Ley N° 7021/2022, que establece la posibilidad de disponer ampliaciones contractuales siempre que:

- ° Exista una necesidad justificada y debidamente documentada
- ° Se mantenga la naturaleza del objeto original del contrato
- ° No se supere el límite legalmente permitido en cuanto al monto y plazo..." (Sic.)

Que, en efecto, el dictamen técnico y legal refiere que: "...Análisis de la cuestión y parecer técnico. Que, desde el aspecto técnico que afecta al interés público, podemos mencionar que se requiere este servicio, a modo de seguir fortaleciendo el capital humano del sector administrativo, operativo, técnico y poder cumplir con los lineamientos institucionales y las normativas vigentes. Además de realizar los trabajos propios de conservación, renovación y reparación de las redes de abastecimiento, saneamiento y otros trabajos o servicios realizados y/o gestionados, para ellos se requiere contar con suficiente capital humano. Por lo que el objetivo de esta modificación es poder satisfacer las necesidades en el sector operativo y a la vez lograr una mayor capacidad de respuesta en favor de la calidad de la prestación del servicio y sostenibilidad de los recursos hídricos..."

Que, finalmente, justifica que: "...Dado lo anterior, resulta imprescindible proceder con los trabajos del sector operativo a modo de satisfacer las necesidades de la ciudadanía y garantizar un servicio de calidad, poder disponer las acciones que conduzcan un buen desempeño en los servicios y que permitan alcanzar los logros deseables. Es decir, la ejecución de ciertas actividades a través de terceros. De

Abg. Oscar Anuar Gossens Bergés N° 516 – Tels.: (021) 225 001 • 225 002 • 225 003 – Fax: (021) 212 624
Secretario General

sgd.essap@gmail.com - Asunción - Paraguay

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente
essap



Asunción, 09 de setiembre de 2025
ACTA N° 1932/25
Resolución N° 04

manera paralela a este requerimiento, informamos que ya se ha iniciado un nuevo proceso licitatorio..." (Sic.)

Que, por Comunicación Interna UOC/CAC N° 598/2025, de fecha 27/08/2025 se solicita el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria a la Unidad de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera, cuya respuesta se da a través de la Comunicación Interna UP N° 466/2025 de fecha 02/09/2025 y recibido en fecha 03/09/2025, remitiendo el CDP N° 139/2025, informando que el Objeto de Gasto afectado es el 269 para la Ampliación del Contrato N° 69/2024 por INTERÉS PÚBLICO.

Que, mediante Comunicación Interna UOC/ CAC N° 624/2025, de fecha 03/09/2025 se remite el Dictamen GUOC N° 122/2025, sobre el pedido de ampliación del monto máximo establecido en el Contrato N° 69/2024 por INTERÉS PÚBLICO, a la Asesoría Jurídica de la Institución para su estudio, consideración y dictamen pertinente.


Que, la Asesoría Jurídica de la Institución, se expidió mediante Comunicación Interna A.J. N° 980/2025, de fecha 04/09/2025, concluyendo que: "...*Esta Asesoría Jurídica, de acuerdo a los principios generales que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado, recomienda dar continuidad a los trámites administrativos pertinentes para la formalización de la ampliación de monto por interés público del Contrato N° 69/2024...*" (Sic.)

Que, en esta tesitura, se observa que se hallan reunidos los presupuestos técnicos-administrativos y legales que permitan realizar la ampliación planteada, esto es así atendiendo a lo enunciado en la *Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, en su *Capítulo IX. Régimen Jurídico de los Contratos*, que expresa el siguiente artículo:

Artículo 65.- Derechos de las Contratantes.

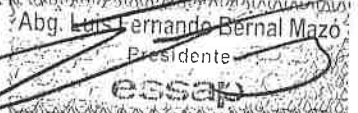
"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas".

Así también, lo dispuesto en la *RESOLUCIÓN DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, en el mismo tenor de la entonces vigente a la firma del Contrato, RESOLUCIÓN DNCP N° 4401/23:


Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General
essap

Abg. José Berges N° 516 – Tels.: (021) 225 001 • 225 002 • 225 003 – Fax: (021) 212 624
sgd.essap@gmail.com - Asunción - Paraguay

3


Abg. Luis Fernando Bernal Mazo
Presidente
essap



Asunción, 09 de setiembre de 2025

ACTA Nº 1932/25

Resolución Nº 04

Artículo 181. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido:

"Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 65 inciso b) de la Ley, deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación de hasta el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme al artículo 67 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza del contrato.

Que, el Art. 21º de los Estatutos Sociales de la ESSAP S.A. establece: "FACULTADES DEL DIRECTORIO: El Directorio tiene las facultades establecidas legalmente para dirigir y administrar la Sociedad y disponer de sus bienes".

POR TANTO, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.), por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA – ESSAP S.A.

RESUELVE:

Artículo 1º) Autorizar la suscripción de la ADENDA Nº 02/2025 AL CONTRATO Nº 69/2024, con la firma COUNSELEX SOCIEDAD SIMPLE, vinculado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 43/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA SECTOR OPERATIVO" - ID Nº 453.882, donde el contrato de referencia tendrá una modificación en la CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, el cual tendrá un aumento del 20% (veinte por ciento) sobre el monto máximo establecido en el contrato principal de referencia por INTERES PÚBLICO, el cual asciende a la suma de Gs. 1.000.000.000 (Guaraníes mil millones) IVA incluido, cuyo porcentaje representa la suma de Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones) IVA incluido, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

MONTO MINIMO	Gs. 500.000.000
MONTO MAXIMO	Gs. 1.000.000.000
MONTO TOTAL AMPLIACION 20% POR INTERES PUBLICO	Gs. 200.000.000

Artículo 2º) Modificar en la CLÁUSULA DÉCIMA. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, convienen las

José Berges Nº 516 – Tels.: (021) 225 001 • 225 002 • 225 003 – Fax: (021) 212 624
Abg. Oscar Aníbal Gossen Valdez sgd.essap@gmail.com - Asunción - Paraguay

Secretario General
essap

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente
essap



Asunción, 09 de setiembre de 2025

ACTA N° 1932/25

Resolución N° 04

partes en modificar, obligándose la contratada a ampliar la garantía de fiel cumplimiento, respetando los términos establecidos en las Condiciones Contractuales.

Artículo 3°) **Mantener** inalteradas las demás cláusulas del Contrato N° 69/2024 que no hayan sido modificadas por la presente ADENDA N° 02/2025 AMPLIACION DE MONTO POR INTERES PUBLICO.

Artículo 4°) **Encomendar** a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración y gestión de la Adenda N° 02/2025.

Artículo 5°) **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General


Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente